



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.**  
**Exp.2007/1/0613**

Montevideo, 24 de mayo de 2007.-

**RESOLUCION 149 ACTA 016**

**VISTO:** la solicitud presentada para que se transfiera a la señora Gladys Mabel Ferrari Hauret la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio que fuera otorgado al señor Mario Fiorentino Bertolino.

**RESULTANDO:** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 374/00 de 20 de noviembre de 2000, se autorizó al señor Mario Fiorentino Bertolino, la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Canelones, asignándose a tales efectos la frecuencia radioeléctrica 478.575 MHz. en carácter de exclusiva en el servicio móvil terrestre.

**CONSIDERANDO:** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, en tanto la interesada no prestará servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N°114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE**

- 1.-Transferir a favor de la señora Gladys Mabel Fiorentino Bertolino, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones, que en su oportunidad fuera otorgado al señor Mario Fiorentino Bertolino.
- 2.-Transferir a favor de la señora Gladys Mabel Fiorentino Bertolino, la asignación de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación, que en su oportunidad fuera otorgada al señor Mario Fiorentino Bertolino:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Departamento</b>	<b>Tipo de servicio</b>
478.575	Exclusiva	Canelones	Móvil Terrestre

- 3.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a la señora Gladys Mabel Fiorentino Bertolino, se ajusta al siguiente detalle:

<b>Frecuencia (MHz.)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad de estaciones bases</b>	<b>Ubicación de la estación base</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
478.575	Transmisión de estación base y móviles	1 (una)	25 de Mayo S/Nº Las Piedras - Canelones	4 (cuatro)

**4.-**Establecer que la presente autorización reviste carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que desee introducir a la conformación o ubicación de las estaciones de referencia deberá contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

**5.-**Establecer que las estaciones radioeléctricas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

**6.-**Dejar expresa constancia que el sistema autorizado podrá ser inspeccionado oportunamente, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**7.-**Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.

**8.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.